

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-5338 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 18 reguladora del Precio Público por la Utilización de las Viviendas Supervisadas Sitas en el Centro de Mayores.*

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 10 de abril de 2017, modificación de la Ordenanza Fiscal número 18, reguladora del Precio Público por la Utilización de las Viviendas Supervisadas sitas en el Centro de mayores de Suances y habiendo sido objeto de exposición pública el citado acuerdo durante treinta días hábiles sin haberse presentado reclamaciones, el mismo, se eleva a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra de la referida modificación, manteniendo su vigencia hasta tanto no se acuerde su derogación o modificación.

De conformidad con lo dispuesto Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales RD2/04 de 5 de marzo, contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Modificar la Ordenanza Fiscal número 18 reguladora del precio público por la utilización de las viviendas supervisadas sitas en el centro de mayores de Suances, que quedará redactada en los siguientes términos:

Artículo 1.- Objeto. Hecho imponible.

Es objeto de la presente ordenanza la regulación del Precio Público correspondiente a la Prestación del Servicio correspondiente a la utilización de las Viviendas Supervisadas de titularidad del Ayuntamiento de Suances, detallados en el artículo 3.

El Uso y utilización del servicio se registrá por lo establecido en su ordenanza reguladora.

Artículo 2.- Obligados al pago. Sujetos pasivos.

Se encuentran obligados al pago del presente precio público, los usuarios de los mismos, entendiéndose por tales las personas a las que en virtud de los acuerdos oportunos se les haya adjudicado la utilización de la vivienda supervisada.

Artículo 3.- Servicios a los que se refiere la presente ordenanza.

1.- Los servicios regulados en la presente ordenanza y que se prestan en las Viviendas Supervisadas son los siguientes:

- Uso residencial de la vivienda supervisada
- Servicio de comedor prestado en residencia de la tercera edad.
- Consumos de agua y luz.
- Vigilancia y gestión en general.
- Limpiezas extraordinarias de las viviendas supervisadas.

2.- Estos servicios, son los ordinarios prestados en el Centro de mayores de Suances de la Tercera Edad; Las mejoras que sobre los mismos se deseen por los usuarios de las viviendas supervisadas, serán de cuenta y cargo de los mismos.

Artículo 4.- Precio público.

El precio por la utilización de las citadas Viviendas Supervisadas se fije en las siguientes cuantías:

1.- Por persona y mes, y siempre que el titular tenga una Renta Disponible Mensual superior al Salario Mínimo Interprofesional fijado para ese año, el coste la plaza será de 645,93 euros

MIÉRCOLES, 14 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 114

2.- Por persona y mes, y siempre que el beneficiario de las Viviendas Supervisadas sea titular de una pensión inferior al Salario Mínimo Interprofesional, y previa aceptación correspondiente por la comisión de seguimiento la cuantía se limitará al 80 % de la citada pensión.

a) Para el cálculo de la Renta Disponible Mensual, se computaran todos los ingresos anuales del solicitante, procedentes de salarios, pensiones, bienes inmuebles, remuneraciones por cuenta ajena, rentas de capital, etc. divididas entre 12 mensualidades.

Artículo 5.- Garantías de pago.

La aceptación de la incorporación a los Viviendas Supervisadas del Ayuntamiento de Suances supone la aceptación por parte del titular de la afección de la pensión que reciba de cualquier organismo público o privado, al pago del precio público y de cuantas medidas sean necesarias para garantizar su abono al ayuntamiento.

Artículo 6.- Obligación de pago

La obligación de pago del precio público de las Viviendas Supervisadas se produce el primer día del mes, se cargará en la cuenta de los beneficiarios hacerse dentro de los 10 primeros días del mes en que surja la obligación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Suances, 7 de junio de 2017.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2017/5338